PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIOS DE NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN LA LÍNEA ALGECIRAS-CEUTA DEL 1 DE JULIO DE 2017 AL 30 DE JUNIO DE 2018.

1.- OBJETO DE LA NAVEGACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO.

El presente pliego se refiere al servicio marítimo regular de pasajeros y vehículos en régimen de equipaje que debe prestarse entre los Puertos de Ceuta y Algeciras.

2. CONDICIONES DE CONTINUIDAD, FRECUENCIA Y REGULARIDAD DEL SERVICIO.

El servicio contratado será prestado durante el período comprendido entre el 1 de julio de 2017 y el 30 de junio de 2018, ambos inclusive.

Como frecuencias mínimas a cumplir por el adjudicatario en el itinerario citado en el apartado 3, se establecen 4 rotaciones diarias.

A los efectos del presente contrato, se considera "Operación Paso del Estrecho" (en adelante, OPE), el operativo que se pone en marcha cada verano para posibilitar que se lleve a cabo con la máxima fluidez y eficacia el paso de los ciudadanos magrebíes que, desde sus ciudades de trabajo en Europa, retornan al Norte de África (Marruecos y Argelia) a disfrutar sus vacaciones y regresan al finalizar éstas. La OPE, que está coordinada por la Dirección General de Protección Civil y Emergencias del Ministerio del Interior, transcurre entre el 15 de junio y el 15 de septiembre de cada año, salvo modificación expresa por motivo de las fechas de las celebraciones religiosas del Ramadán.

Igual consideración tendrán aquellos dispositivos que tengan que activarse cuando se estime que se puede producir una gran demanda que pueda colapsar los servicios normales.

A la Dirección General de la Marina Mercante le corresponde garantizar el tránsito marítimo de cada OPE y otros dispositivos que se activen. Para ello, con la suficiente antelación a su inicio, se concreta el Plan de Flota en base a la demanda del año anterior y la prevista.

La Dirección General de la Marina Mercante y el Adjudicatario convendrán, cada año, las medidas necesarias para hacer frente a la demanda previsible de los días punta de demanda de dicha OPE y otros dispositivos

3. ITINERARIOS Y HORARIOS

Las propuestas en materia de horarios que formulen los licitadores para cada trayecto Algeciras-Ceuta y viceversa deberán respetar las siguientes estipulaciones:

- Frecuencia mínima: los horarios deberán respetar la frecuencia mínima de 4 rotaciones diarias establecida en el apartado 2, que incluye cuatro trayectos Algeciras-Ceuta y otros cuatro Ceuta-Algeciras.
- Pernocta del buque en Ceuta: El buque debe permanecer en Ceuta durante el periodo comprendido entre el último trayecto del día desde Algeciras y el primer trayecto del día siguiente desde Ceuta.
- Conectividad con otros medios de transporte: Al objeto de facilitar la conexión de los usuarios de la Línea con otros medios de transporte, la primera salida que el buque efectúe desde Ceuta quedará programada a las 06:00 horas y la última que realice desde Algeciras lo será a las 23:30 horas.

Respetando dichas condiciones, el resto de los horarios serán propuestos por los licitadores en su oferta, y sólo podrán modificarse una vez adjudicado el contrato siguiendo el procedimiento previsto en el apartado 8 de este Pliego.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LOS BUQUES REQUERIDOS PARA PRESTAR EL SERVICIO

4.1 TIPO DE BUQUE Y CAPACIDAD DE TRANSPORTE

Transbordador de pasaje y carga rodada (buque tipo ferry o ROPAX) con las capacidades mínimas siguientes: 750 pasajeros y 100 vehículos y con capacidad de navegar con temporal de levante cumpliendo las rotaciones mínimas indicadas en los apartados 2 y 3.

Será objeto de valoración la mayor capacidad del buque en cuanto a plazas de pasajeros y vehículos respecto a los mínimos establecidos en el párrafo anterior, de conformidad con el Pliego de Cláusulas Administrativas relativo a aspectos Técnicos a valorar y puntuación correspondiente.

4.2 EDAD.

En la fecha de adjudicación del contrato, los buques que se adscriban inicialmente al servicio no podrán superar los 15 años de edad.

Durante los periodos de sustitución y teniendo en cuenta lo establecido en el apartado 9 del presente Pliego, podrán admitirse buques de hasta 25 años de edad, siempre y

cuando el licitador acredite que éstos se encuentren en la actualidad empleados en los mismos tráficos, en ésta u otras áreas marítimas, prestando servicios de línea análogos y de la misma intensidad que los del presente concurso, debiendo además acreditar estar en posesión de un sistema de gestión de la calidad, certificado conforme la norma ISO 9001, u otro estándar equivalente, así como no haber tenido en los últimos 5 años ninguna notación de clase que haya supuesto restricción alguna a la cota de clasificación de buque.

El requisito de la edad, será objeto de valoración de conformidad con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares..

4.3 VELOCIDAD Y NIVELES DE CALIDAD.

Los buques adscritos al servicio contratado deberán prestar el mismo a una velocidad que les permita cumplir con los itinerarios objeto del contrato, respectando la frecuencia mínima establecida en los Apartados 2 y 3 respectivamente. Para ello, se tendrán en cuenta los tiempos de navegación, de maniobras de entrada y salida, el tiempo estimado para llevar a cabo las operaciones de embarque y desembarque, así como la capacidad de navegar con temporal cumpliendo las rotaciones mínimas establecidas.

A los efectos del presente contrato, la velocidad nominal de navegación mínima será como mínimo de 18 nudos al 100% de la potencia máxima continua en aguas tranquilas y desplazamiento a plena carga

La habilitación de los buques deberá presentar los niveles de calidad siguientes:

- El buque deberá contar con los espacios suficientes de acomodación para albergar al número máximo de pasajeros admisible a bordo que se especifique en el certificado exigido al buque por la legislación aplicable según su clase.
- Los buques contarán como mínimo con un servicio de cafetería, que prestará servicios durante toda la duración del viaje. La prestación de dichos servicios es independiente de la atención que puedan requerir los pasajeros para comunicar cualquier necesidad o incidencia durante la navegación.
- En el puente de gobierno existirá un armero para que los militares o fuerzas de orden público o personas autorizadas (por ejemplo, cazadores) que realicen viaje puedan dejar, bajo la custodia del Capitán su/s arma/s reglamentaria/s.
- Los buques deberán disponer de un lugar separado del resto del pasaje y de la tripulación que garantice la custodia y transporte de ciudadanos por motivos de orden público o causa judicial. Dichos lugares deberán así mismo contar con un recinto para las fuerzas de orden público que les acompañen, que contará con un armero para que las citadas fuerzas puedan dejar su armamento reglamentario.
- Las salas de butacas estarán situadas en cubiertas protegidas de la intemperie. Próximo a las mismas, habrá aseos suficientes para hombres, mujeres y bebés.

Cada sala de butacas deberá estar dotada con sistemas de aire acondicionado y calefacción.

- Los garajes deberán contar con ascensores o elevadores que permitan acceder directamente a las salas de butacas y camarotes. Asimismo las escaleras que unen dichos lugares serán lo suficientemente anchas para permitir el paso de los pasajeros y de sus equipajes.
- Los buques deberán contar con el suficiente personal de limpieza para mantener el buque en perfecto estado durante el viaje. Durante la navegación el mayordomo o por quién corresponda se vigilará la limpieza de los aseos y salas comunes, y ordenará su limpieza cuando corresponda.
- La empresa adjudicataria deberá satisfacer las necesidades de transporte de personal militar del Ministerio de Defensa y aceptará para ello el "pasaporte militar" y la "tarjeta militar", para viajes por cuenta propia, así como el procedimiento de pago asociado a dicha documentación.
- El buque preparará en su garaje una zona bien ventilada y acondicionada para el transporte de ambulancias y UVI móviles con sus pasajeros y asistentes en su interior.

- Las mejoras en la calidad del servicio se valorarán según lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares

4.4. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 1544/2007, DE 23 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES BÁSICAS DE ACCESIBILIDAD Y NO DISCRIMINACIÓN PARA EL ACCESO Y UTILIZACIÓN DE LOS MODOS DE TRANSPORTE PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

Además de las medidas que se indican en la prescripción 4, los buques deben cumplir con lo establecido en el citado Real Decreto y en concreto con las medidas que se detallan en su anexo II "Condiciones de accesibilidad de los medios de transporte marítimo".

Asimismo, para facilitar el acceso de las personas con discapacidad con sus vehículos a los garajes, deberán habilitarse en la cubierta del garaje plazas de aparcamiento de dimensiones adecuadas y ubicación lo más cercana posible a los ascensores, en número proporcional al total de plazas de aparcamiento y a las características técnicas del buque. Deberán establecerse además procedimientos y secuencias de embarque y desembarque adecuados para los citados vehículos, dándoles preferencia en dichas operaciones.

Adicionalmente, y con independencia de lo que establezca en el Real Decreto 1544/2007, los pasajeros con discapacidad podrán embarcar en cualquier momento.

4.5. PRUEBAS Y RECONOCIMIENTOS.

El buque adscrito al contrato deberá cumplir en todo momento con la legislación que les sea aplicable según su clase y tener vigentes los certificados exigidos por la misma.

Al objeto de comprobar el cumplimiento de las condiciones del buque especificadas en este pliego, o de las propuestas por el contratista en su oferta si éstas fueran superiores, la Dirección General de la Marina Mercante, en cualquier momento durante la vigencia del contrato, podrá efectuar cuantos reconocimientos e inspecciones considere oportunos, siendo por cuenta de la empresa contratista los gastos que originen tales reconocimientos e inspecciones.

Si a resultas de las inspecciones, se constata la inexistencia o disminución de los niveles de calidad de las prescripciones 4.2, 4.3 y 4.4., o un deterioro manifiesto del estado de conservación general del buque y de su limpieza, se requerirá a la empresa contratista para que subsane las deficiencias observadas en el plazo que en cada caso requiera la naturaleza de la deficiencia. Transcurrido dicho plazo sin que se haya subsanado la deficiencia a satisfacción de la Dirección General de la Marina Mercante, la empresa contratista será penalizada económicamente en la cantidad que resulte por los días en que no se haya subsanado tal deficiencia, de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Ello sin perjuicio de las sanciones administrativas que procedan según lo dispuesto en la normativa nacional, europea e internacional que le sea de aplicación.

Durante los reconocimientos y varada obligatoria del buque adscrito al servicio contratado, es obligación de la empresa contratista proceder a su sustitución por otro buque propio, arrendado o fletado. El buque sustituto deberá cumplir los requisitos de edad, capacidad de transporte, velocidad en servicio, calidad, pruebas y reconocimientos, tripulación y bandera contenidos en esta prescripción técnica, y mantenerlos bajo dichos niveles durante el período de sustitución.

4.6. ALUMNOS EN PRÁCTICAS.

Los buques que se adscriban al contrato, así como aquellos que se adscriban para refuerzo o sustitución, deberán mantener cubiertas (salvo que no se soliciten), como mínimo, tres plazas para alumnos de náutica.

4.7. BANDERA.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Reglamento (CEE) 3577/92, los servicios del presente contrato podrán ser prestados no solamente por buques de bandera española, sino también por buques matriculados en otro Estado miembro del Espacio Económico Europeo y que naveguen bajo su pabellón, siempre que tales buques cumplan todos los requisitos necesarios para efectuar iguales o parecidos servicios de cabotaje en dicho Estado.

4.8. IDIOMA

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 12 del anexo IV del Reglamento sobre Reconocimientos Obligatorios para garantizar la Seguridad de la Navegación de determinados Buques de Pasaje, aprobado por Real Decreto 1907/2000, de 24 de noviembre y en el artículo 41 del Real Decreto 973/2009, de 12 de junio, por el que se regulan las titulaciones profesionales de la Marina Mercante, antes de entrar el buque en servicio se deberá acreditar la existencia de un idioma común de trabajo.

Así mismo, deberá existir una comunicación adecuada entre todos los buques y las autoridades de los puertos españoles, en el idioma de dichas autoridades, es decir en lengua castellana.

Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el mismo artículo, antes de entrar el buque en servicio se deberá acreditar que los miembros de la tripulación cuya función sea ayudar a los pasajeros en situaciones de emergencia, llevarán claramente visible un distintivo que los identifique como tales y que para cumplir sus cometidos, deberán tener suficiente capacidad práctica de comunicación, combinando en cada caso concreto, de forma adecuada y suficiente, los criterios indicados en el citado artículo.
Por otra parte, el personal de cámara y demás tripulantes cuyo cometido implique la comunicación permanente con el pasaje, deberá tener un conocimiento del castellano que permita dicha comunicación.

5.- OBLIGACIONES PARA CASO DE MAL TIEMPO.

En caso de la existencia de otras compañías que presten la misma línea con buques de alta velocidad, cuando las condiciones de clima marítimo impidan hacerse a la mar a dichas embarcaciones en condiciones de seguridad y en consecuencia obliguen a la cancelación de todas sus salidas, el buque adscrito al contrato, siempre que lo permita su capacidad, deberá aceptar a los viajeros del resto de las compañías que realicen igual servicio con alta velocidad, para lo que se firmarán los oportunos acuerdos de intercambio y de compensación.

En caso de ser necesario por causa de interés público o por aglomeración de pasajeros en los puertos que no pueden viajar en los buques de alta velocidad debido al mal tiempo, el buque deberá realizar los viajes que el Capitán Marítimo de Ceuta le indique y que sean factibles.

6.- MANTENIMIENTO DE UN BUQUE DURANTE LA NOCHE EN EL PUERTO DE CEUTA.

La compañía adjudicataria estará obligada a mantener el buque adscrito, con su tripulación disponible para navegar, atracado en el puerto de Ceuta durante la noche, desde la llegada de su último viaje desde Algeciras hasta su salida del siguiente día.

Este buque podrá ser activado durante esas horas por el Capitán Marítimo de Ceuta, por causa de interés público.

7. RÉGIMEN TARIFARIO MÁXIMO.

La empresa adjudicataria deberá ofertar para cada viaje previsto en el contrato, el total de las plazas de pasaje y de vehículos en régimen de equipaje de que disponga el buque, cuyos precios no podrá superar los se indican en la siguiente tabla:

TARIFAS MÁXIMAS EXPRESADAS EN EUROS (TASAS APARTE)

TARIFA MÁXIMA	PASAJERO	VEHÍCULO
IDA	31,60	66,90
IDA + VUELTA	51,20	93,80
IDA CON ORIGEN CEUTA		26,89
IDA + VUELTA CON ORIGEN CEUTA		33,78

NOTAS:	
1	Todos los billetes serán nominativos e incluirán el/los números del DNI o PASAPORTE, y MATRÍCULA, en su caso
2	Las tarifas máximas no incluyen la tasa específica portuaria sobre el pasaje o el vehículo en régimen correspondiente.
3	Todos los billetes emitidos tendrán validez de un año
4	Las tarifas para vehículos con origen Ceuta no pueden ser sometidas a condiciones ni cuotas. Ni a plazo distinto al de la nota 3.
5	Los menores de 12 años tendrán derecho a un 50% de descuento
5	Los Jóvenes poseedores del Carné Joven (hasta 30 años) tendrán derecho a un 20% de descuento.
7	Los mayores de 60 años tendrán derecho a un 20% de descuento.

La compañía adjudicataria deberá poner a disposición de los usuarios un sistema de venta de billetes, sin limitación de cupo, tanto a través de Internet como presencial, en el que los precios no deben exceder de las tarifas máximas en el cuadro indicadas, sin que se pueda imponer ningún recargo, salvo las tasas portuarias, por conceptos como gastos de emisión, gastos de tramitación, etc.

En el caso de que los licitadores, además del máximo que se indica, oferten otro tipo de tarifa inferior, se estará a lo establecido en el pliego de Cláusulas Administrativas particulares.

8.- MODIFICACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

La modificación de cualquiera de las condiciones de prestación del servicio contratado contenidas en el presente Pliego de prescripciones técnicas particulares que tengan una repercusión en el coste económico del presente contrato, o que representen modificación de horario de la primera salida desde Ceuta o de la última salida desde Algeciras, deberá efectuarse de acuerdo con los requisitos del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Para el cambio de los horarios intermedios de salida de los diferentes puertos, siempre que estas modificaciones no tengan repercusión en el coste económico del contrato, no se seguirá el procedimiento del párrafo anterior, sino que se solicitará autorización por la empresa contratista a la Dirección General Marina Mercante. La solicitud se presentará con un plazo de antelación de 15 días a la fecha prevista del cambio.

9.- INCORPORACIÓN Y SUSTITUCIÓN DE BUQUES AL SERVICIO.

Durante el periodo de ejecución del contrato, el buque adscrito al mismo y sus posibles sustitutos lo serán con exclusividad a la Línea Marítima que motiva el presente contrato de gestión de servicios de navegación de interés público, no pudiendo realizar itinerarios distintos de los previstos en el apartado 3º.

Durante la ejecución del contrato, la empresa contratista deberá solicitar autorización a la Dirección General de la Marina Mercante para efectuar una sustitución de los buques adscritos al Contrato por otros diferentes.

Solo se autorizarán aquellos buques que como mínimo tengan la misma capacidad de transporte y características que los buques adscritos al servicio a la firma del contrato: edad, velocidad en servicio, calidad, condiciones de accesibilidad para personas con discapacidad, pruebas y reconocimientos, tripulación y bandera.

No obstante, en el caso de sustituciones durante los reconocimientos y varadas obligatorias de los buques adscritos al servicio, los buques sustitutos deberán cumplir como mínimo con los requisitos de en este pliego de prescripciones técnicas descritos en la prescripción técnica número 4, y mantenerlos bajo dichos niveles durante el período de sustitución,

En todos los casos, en el escrito de solicitud se expondrán claramente las razones que motivan el cambio, indicando, en los casos de sustitución, los buques a sustituir y la duración de la sustitución. Para ello, enviarán la documentación que acredite el régimen de disponibilidad o posesión de los buques a favor de la empresa contratista, y la documentación que se especifica en los apartados 5.2,d) y 5.3.d.) de la cláusula 7 (documentos comunes para todos los licitadores) del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares respecto de las empresas arrendadoras o fletadoras, en su caso.

Las solicitudes de incorporación de buques al servicio, se presentarán al menos con 15 días de antelación a la fecha de inicio prevista para la incorporación, o a la mayor

brevedad posible en caso de fuerza mayor. Las incorporaciones y sustituciones no darán lugar, en ningún caso, a un aumento de la contraprestación económica, manteniéndose también las mismas tarifas máximas vigentes.

10.- DERECHOS Y RECLAMACIONES DE LOS PASAJEROS.

10.1. DERECHOS DE LOS PASAJEROS

Los pasajeros tienen derecho a unos servicios de transporte marítimo seguro, asequible y de calidad de acuerdo con el Reglamento 1177/2010 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de noviembre de 2010 sobre los derechos de los pasajeros que viajan por mar y por vías navegables y por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2006/2004. En particular a:

a) Unos buques en las condiciones necesarias de limpieza y conservación para garantizar la correcta prestación del servicio de transporte.

b) Información completa y detallada sobre los servicios ofertados por las empresas navieras y sus condiciones de prestación, incluyendo precios, trayectos, horarios, buques a utilizar y tiempo estimado del viaje, disponible al menos en la web del adjudicatario y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo de los buques.

c) Información detallada sobre las incidencias que puedan afectar a los servicios contratados, en particular en el caso de retraso sobre el horario previsto, suspensión o cancelación y denegación de embarque, y sobre los derechos que les asisten en estas situaciones.

d) En caso de retraso, la empresa naviera les informará de los horarios estimados de salida y llegada tan pronto disponga de esa información y, a más tardar, treinta minutos después del horario de salida programado. Si los pasajeros pierden una conexión debido al retraso, la naviera adoptará las medidas que estén a su alcance para informarles sobre las conexiones alternativas.

e) Unos servicios accesibles y adaptados a las necesidades de las personas de movilidad reducida, de acuerdo con la legislación aplicable y su normativa de desarrollo, y a recibir gratuitamente la asistencia debida.

Información sobre los derechos de los pasajeros: el adjudicatario deberá facilitar a los pasajeros información adecuada, que incluya al menos lo descrito en esta prescripción técnica y lo ofertado por la compañía. Esta información deberá estar disponible al menos en la web del adjudicatario y en formato impreso en las Estaciones Marítimas y a bordo de los buques.

10.2. RECLAMACIONES.

Los derechos descritos lo son sin menoscabo de los que adicionalmente les confiere la legislación de consumidores y usuarios.

Las reclamaciones que formulen los pasajeros de estos servicios se someten a lo establecido por la legislación de consumidores y usuarios.

11. VISUALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD SUBVENCIONADA

El adjudicatario deberá exhibir de forma claramente visible la condición de "línea marítima de interés público subvencionada" junto con el logotipo oficial del Gobierno de España/Ministerio de Fomento, tanto en el material publicitario como en la página web de venta de billetes, en las taquillas de la estación marítima y en los propios buques.

12. PRESUPUESTO ESTIMADO.

Anualidad	Período de Pago	Total
2017	Del 01 de julio 2017 al 30 noviembre 2017	822.916,67 €
2018	Del 01 de diciembre de 2017 al 30 de junio de 2018	1.152.083,33 €.
Total		1.975.000 €

Madrid, 14 de febrero de 2017

El Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima

Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transporte
Subdirección General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima
Dirección General de la Marina Mercante

José Luis García Lena

ANEXO I

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

El contenido del Sobre número tres a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares será el siguiente:

4.a) Organigramas de la realización del servicio:

Estos organigramas se ajustarán a los modelos siguientes:

4.a.1) Capacidad y frecuencia semanal.

Organigrama 1: Capacidad en número de plazas para pasaje y vehículos en régimen de equipaje (Se deberá presentar un organigrama por cada buque que pueda prestar el servicio)

PUERTO DE SALIDA	PUERTO DE LLEGADA	DIAS DE LA SEMANA	NOMBRE DEL BUQUE	ITINERARIOS POR DÍA	CAPACIDADES DE PLAZAS DE PASAJE Y VEHÍCULOS DEL BUQUE		OFERTA DIARIA	
					plazas de pasajeros	Número de Vehículos	plazas de pasajeros	número de vehículos
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
(nota 1)	(nota 1)	(nota 2)	*	(nota 3)	(nota 4)	(nota 5)	(nota 6)	(nota 7)
					TOTALES OFERTA SEMANAL		(nota 8)	(nota 8)

Notas para la elaboración del organigrama 1:

1. En las casillas "puerto de salida" y "puerto de llegada" de la primera fila figurarán los puertos de un trayecto del servicio y en las de la segunda los correspondientes al trayecto contrario.

2. En las casillas "días de la semana" se señalarán los días de la semana en que se produce la salida del puerto correspondiente.

3. En las casillas "itinerarios por día" se señalarán el número de trayectos a realizar en una semana (de lunes a domingo) entre el puerto de salida y el de llegada correspondientes a esa fila.

4. En estas casillas bajo el título "capacidades de plazas de pasaje y vehículos del buque", se indicarán la capacidad total de plazas para pasaje del buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 4.1).

5. En estas casillas figurarán el número de unidades de vehículos turismos (de unas dimensiones de hasta

6 metros de largo, 2 metros de ancho y 2 metros de alto) que puede admitir el buque (esta debe ser igual o superior al indicado en la prescripción 4.1).

6. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar la cifra de "itinerarios por día" (nota 3) y la cifra de capacidad de plazas de pasaje del buque (nota 4) correspondientes en cada fila.

7. En estas casillas figurarán los resultados de multiplicar las cifras de "itinerarios por día" (nota 3) y de capacidad de vehículos turismos en número de unidades (nota 5) correspondientes en cada fila.

8. En estas casillas figurarán los resultados de sumar las ofertas semanales de plazas de pasaje de cada trayecto, y de sumar las ofertas de vehículos en régimen de equipaje de cada trayecto.

4.a.2) Ejecución y programación de los servicios.

Organigrama 2: Programación de servicios

Los casos de incumplimiento de los horarios establecidos se entenderá como incumplimientos del contrato, según lo dispuesto en la "Cláusula 31.- Penalidades por el incumplimiento del contrato" del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, ello sin perjuicio de las demás acciones que correspondiesen a los pasajeros en defensa de sus derechos.

Nombre del buque							
PUERTOS	LLEGADAS		Tiempo en puerto para desembarque y embarque		SALIDAS		Tiempo en navegación
	Días de la semana	Horas	Desemb.	Embarq.	Días de la semana	Horas	
	(Lunes)				(Lunes)		
	(Martes)				(Martes)		
	(Miércoles)				(Miércoles)		
	(Jueves)				(Jueves)		
	(Viernes)				(Viernes)		
	(Sábado)				(Sábado)		
	(Domingo)				(Domingo)		

Observaciones para la elaboración del organigrama 2:

A fines ilustrativos únicamente, se ha indicado en el modelo un día de la semana, entre paréntesis, por puerto de escala; las empresas licitadoras deberán presentar este modelo adaptado a la programación de días y horas de servicios que estimen adecuada y que represente, al menos, los mínimos de frecuencias que se detallan en la prescripción técnica 3.

4.b) Documentación técnica:

4.b.1) Documentación relativa a los buques que vayan a ser adscritos al servicio (Se debe presentar por cada buque)

- Cuadernos de especificaciones técnicas de los buques y documentación necesaria que acredite e indique claramente los siguientes particulares:

  Nombre del buque, número IMO, fecha de entrega, dimensiones principales, disposición general, tipo y potencia de la planta propulsora principal, prestaciones de velocidad nominal al 100% de la potencia máxima continua en aguas tranquilas y deslazamiento a plena carga, , capacidad de plazas para pasaje en camarote y en butaca, capacidad de garaje para vehículos turismos en número y metros lineales hábiles, así como capacidad de garaje para carga rodada en metros lineales.

- Planos, esquemas y especificaciones de descripción general de la disposición de la habilitación del buque en las que se indiquen las áreas de descanso y ocio para el pasaje, salas de butacas, cafeterías y comedores, servicios sanitarios, sistemas de calefacción y aire acondicionado y dispositivos de accesibilidad y facilidades para discapacitados.

  La documentación que se remita en cumplimiento del presente apartado, deberán estar diferenciados por colores las distintas áreas, servicios, sistemas, dispositivos y facilidades que en el mismo se citan.

- Copia de los certificados de los que deba estar provisto el buque de conformidad con la legislación aplicable según su clase. Se aportará además documento que acredite su inscripción en el registro de matrícula de buques de la bandera que enarbola. Los requisitos de este párrafo no serán necesarios para los buques de bandera española.

- . Acreditar que el buque cumple con lo dispuesto en la normativa reguladora del acceso y utilización del transporte marítimo por personas con discapacidad (Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad). Este requisito no será necesario para los buques de bandera española

4.b.2) Documentación relativa a las operaciones portuarias y de embarque y desembarque de pasajeros, vehículos y carga:

- Planos, esquemas y descripción de las zonas de atraque en los puertos de escala, zonas de espera de pasajeros, áreas de estacionamiento de vehículos, y puntos de venta de billetes en el puerto, precisando de todo ello si su régimen de utilización lo es en régimen de concesión portuaria o de otro modo.

  En relación con el atraque de los buques propuestos por los licitadores en las terminales de pasajeros de Ceuta y Algeciras, los licitadores presentarán un certificado de las respectivas Autoridades Portuarias en los que se indique de forma expresa que los buques propuestos, por sus dimensiones, pueden atracar y maniobrar en los muelles de las respectivas Estaciones Marítimas en cualquier condición, sin necesidad de remolcadores, salvo causas de fuerza mayor o de fuerte temporal. Así como la posibilidad de atraque en un muelle alternativo por causas de fuerza mayor, este caso, la empresa deberá poner servicios de autobuses que trasladen a los pasajeros con sus equipajes a la estación marítima y su embarque desde la citada estación.

4.b.3) Documentación relativa a las tarifas aplicables:

- Cuadro de tarifas básicas máximas aplicables: El buque adscrito al contrato deben ofertar por viaje, independientemente de la antelación con que se venda el billete, el total de las plazas de pasaje y de vehículos en régimen de equipaje cuyo importe no podrán superar los precios que se indican en la prescripción técnica nº 7: *"RÉGIMEN TARIFARIO MÁXIMO".*

Madrid, 14 de febrero de 2017

El Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima

Ministerio de Fomento
Secretaría General de Transporte
Subdirector General de Seguridad, Contaminación e Inspección Marítima
Dirección General de la Marina Mercante

José Luis García Lena